



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 38.100/2023/CA1

Expte. N° CNT 38.100/2023/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.57922

AUTOS: “CUBA, FLORIANO c/ LUVRE S.A. Y OTROS s/ DESPIDO” (JUZGADO N° 4).

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 30 días del mes de abril de 2025 se reúnen los jueces de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

En la [resolución](#) del día 14 de febrero de 2025 se regularon los honorarios de la representación letrada de LUVRE S.A. en la suma de 5 UMA.

Atendiendo a la naturaleza, calidad y mérito de la labor llevada a cabo por el letrado interviniente conforme [discriminación de tareas](#) tendiente a obtener la satisfacción de los créditos reconocidos en autos y monto involucrado; estímesese que la regulación cuestionada luce reducida y, en consecuencia, se propicia su elevación a la cantidad de 15 UMA, equivalente a \$1.034.730, según valor vigente de \$68.985 (conf. arts. 38 L.O., 15, 16, 19, 21, 24, 29, 41, 43 y 51 de la Ley 27.423 y Ac. 4/2025 C.S.J.N.).

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** 1º) Elevar los honorarios de la representación letrada de LUVRE S.A. en la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$1.034.730) equivalente a 15 UMA. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el Dr. José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

MEM

Beatriz E. Ferdman
Jueza de Cámara

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

